

---

**Asamblea de los Estados Partes**

Distr.: general  
9 de noviembre de 2007  
ESPAÑOL  
Original: inglés

---

**Sexto período de sesiones**

Nueva York

30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007

**Adición\***

---

\* El contenido del informe y sus traducciones fueron preparados por los organizadores de la Conferencia de Turín.

## Anexo III

### Ceremonia inaugural

#### 1. Roberto Bellelli, Presidente del Tribunal Militar de Turín

Señores Subsecretarios de Estado de Relaciones Exteriores y de Justicia, representantes de la región, la provincia y la ciudad, señores Presidentes y representantes del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, los Tribunales Internacionales e internacionalizados, autoridades extranjeras e italianas presentes, damas y caballeros.

Tengo el honor de darles la bienvenida a la inauguración de esta Conferencia sobre Justicia Penal Internacional que cuenta con una amplia participación de delegaciones de Estados, organizaciones internacionales, la función judicial, abogados, universidades y estudiantes.

Expreso mi sincero agradecimiento a todos por haber respondido con tanto entusiasmo a la invitación a esta Conferencia.

El Ministro de Defensa les comunica sus deseos de éxito en estos trabajos.

Quiero agradecer especialmente a todas las instituciones y entidades nacionales, locales e internacionales que han contribuido de diversas formas a hacer posible esta Conferencia al responder con entusiasmo a su proyecto. Los esfuerzos conjuntos de todos son expresión de la comunidad de intereses, principios y valores en que se basa la justicia penal internacional.

El propósito de la Conferencia de Turín es constituir un intento concreto y de alto nivel para la promoción y el adelanto de los instrumentos internacionales sobre paz y justicia en un marco institucional y democrático universal.

Turín es la sede natural de la Conferencia porque acoge a importantes instituciones internacionales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas y especialmente el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia que, conjuntamente con la Facultad de Derecho de la Universidad de Turín, ha establecido un programa de maestría en derecho penal internacional.

Los objetivos de la Conferencia son:

- a) fortalecer el consenso entre los Estados y los profesionales de la justicia penal internacional mediante la presentación en términos concretos de sus principios, estructura y actividades,
- b) recabar de los Tribunales internacionales y mediante el diálogo con algunos de los principales expertos en la materia las contribuciones de la justicia penal internacional, especialmente durante los 10 últimos años, a fin de facilitar la consolidación del legado de los Tribunales que finalizarán sus actividades en los años próximos,
- c) contribuir a la preparación de la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que se ha de celebrar en 2010, especialmente en lo relativo a la evaluación de los resultados alcanzados en la elaboración de la definición del crimen de agresión.

Para alcanzar esos objetivos, la Conferencia está abierta a la participación de todos los Estados, y cuenta también con la participación de los representantes más destacados de todas las formas de justicia penal internacional e internacionalizada: la Corte Penal Internacional, los Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda, el Tribunal Especial para Sierra Leona, las salas especiales en los Tribunales de Camboya, la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) y la Sala de Crímenes de Guerra en Sarajevo.

En consecuencia, la Conferencia tiene una primera parte que tiene que ver con el establecimiento y funcionamiento de los Tribunales y de la Corte Penal Internacional y se refiere a los temas que podrían examinarse en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma. Ese segmento estará dedicado especialmente a algunas de las cuestiones políticas y jurídicas más importantes planteadas durante las deliberaciones sobre la elaboración de la definición del crimen de agresión.

La segunda parte de la Conferencia permitirá a los órganos de la justicia penal internacional e internacionalizada presentar directamente las buenas prácticas y la jurisprudencia que caracterizaron los últimos diez años de sus actividades. Gracias también a la contribución de eruditos y otros profesionales, ese debate constituirá una base útil para la consolidación de la experiencia de los Tribunales internacionales.

Los conflictos armados y los regímenes autoritarios que enturbian la historia contemporánea han propiciado atrocidades y sufrimientos inimaginables para la población civil y siguen siendo causa de ellos.

La violación de las normas aparentemente más elementales establecidas por la humanidad para reglamentar el uso de la fuerza por los Estados, tanto durante los conflictos (derecho internacional humanitario) como en tiempo de paz (derechos humanos) se traduce en la perpetración de los crímenes más graves que preocupan a la comunidad internacional en general.

Confiar a los Estados el castigo del genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra podría conducir a la impunidad de aquellos sobre quienes recae la mayor responsabilidad, debido a la inexistencia o la debilidad del imperio de la ley o a razones políticas internas del Estado territorial o de nacionalidad, o a que se los exima de la justicia nacional a fin de mantener compromisos internacionales ocasionales.

La determinación de la verdad judicial sobre los que tienen mayor responsabilidad por los delitos internacionales más graves es un elemento fundamental en el proceso de reconciliación social necesario para garantizar una paz duradera en una zona de conflicto y, en consecuencia, la paz y la seguridad internacionales.

Para garantizar la sanción oportuna de los que tienen mayor responsabilidad por los graves actos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, la comunidad internacional ha establecido en el transcurso del tiempo diversas formas de justicia penal supranacional, siendo las primeras experiencias los Tribunales de Nuremberg y Tokyo, establecidos por las potencias vencedoras en el conflicto mundial.

Después de los conflictos más recientes o de graves y difundidas violaciones de los derechos humanos e incluso mientras se desarrollaban o cometían, las Naciones Unidas intervinieron estableciendo tribunales penales internacionales o prestando asistencia a los Estados a fin de permitir el ejercicio de las jurisdicciones nacionales.

Con los Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia (1993) y Rwanda (1994) se escogió un tipo de intervención sustitutiva internacional y se privó a esos Estados de la jurisdicción con arreglo a criterios ordinarios para el enjuiciamiento de los responsables de los crímenes internacionales cometidos durante esos conflictos.

No obstante, en otros casos y dependiendo de la situación relativa al imperio de la ley en los Estados interesados se recurrió a tribunales híbridos establecidos por acuerdo con los Estados interesados y las Naciones Unidas, como es el caso del Tribunal Especial para Sierra Leona (2002), las Comisiones Especiales para los delitos graves cometidos en Timor-Leste (2000) y las salas especiales en los Tribunales de Camboya (2006).

Finalmente, se proporcionaron otras formas de internacionalización de la justicia nacional cuando una presencia internacional reducida era al parecer suficiente para garantizar el cumplimiento de las normas de justicia adecuadas, por ejemplo, el establecimiento de la Sala de Crímenes de Guerra de Sarajevo (2004) o las comisiones mixtas en Kosovo (2000).

Una característica común de todas esas formas de jurisdicción internacional o internacionalizada es el establecimiento de órganos mediante una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o negociaciones entre las Naciones Unidas y los Estados interesados, con el fin de entablar acciones judiciales por los crímenes cometidos en un territorio limitado y dentro de un período determinado y por lo mismo destinados a concluir sus actividades dentro de un plazo.

Con la Conferencia Diplomática sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional, celebrada en Roma en 1998, unos 120 Estados decidieron crear una jurisdicción que, a diferencia de las formas de justicia internacional limitadas en tiempo y espacio, tuviera carácter permanente y teóricamente universal.

El principio de la complementariedad permite a la Corte intervenir para enjuiciar y castigar a las personas sobre las que recae la mayor responsabilidad por los actos más graves de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en cualquier situación en que los Estados Partes de la Corte Penal Internacional o, por decisión del Consejo de Seguridad, aun un Estado no parte, no quieren o no pueden hacer justicia en el plano nacional. Desde que la Corte Penal Internacional concretamente inició sus actividades (2002) su Fiscal ha hecho ya investigaciones y, en algunos casos, la Corte ha incluso iniciado juicios en causas concernientes a la República Democrática del Congo y Uganda (siendo ambos Estados Partes), y también, por decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones, sobre Darfur/Sudán.

No obstante, no sólo las perspectivas temporales y la extensión de la jurisdicción han cambiado con el establecimiento de la Corte. Sobre todo, primera vez se ha designado un juez internacional antes de que se cometan los crímenes correspondientes a su jurisdicción, lo que constituye un elemento disuasivo de la perpetración y continuación de los crímenes.

El propio Secretario General de las Naciones Unidas reconoció hace poco los primeros efectos disuasivos resultantes de una medida adoptada por la Fiscalía de la Corte.

En consecuencia, el paso de perspectiva la función judicial de una exclusivamente de represión a una que es también de prevención fortalece la función de la Corte como órgano concurrente en el mantenimiento y el restablecimiento de la paz y la justicia internacionales.

La afirmación de la autoridad de la Corte, independientemente tanto de sus Estados constitutivos como de las Naciones Unidas, y en consecuencia, del Consejo de Seguridad, ha sido desde entonces y es todavía objeto de estricto escrutinio por algunos Estados.

No obstante, los primeros pasos de la nueva institución han demostrado ya que las críticas más radicales sobre el peligro de politización de sus actividades no tienen fundamento, como demostraron las Naciones Unidas al celebrar un acuerdo de relación con la Corte, remitir la jurisdicción sobre los crímenes cometidos en Darfur y lograr que la propia Corte acepte que el Tribunal Especial para Sierra Leona celebre el juicio contra Charles Taylor en su local de La Haya.

Durante los años próximos habrá un cambio decisivo en los mecanismos de la justicia penal internacional. Al mismo tiempo que la Corte Penal Internacional ya está fortaleciendo su función y su estructura, se prevé la desaparición de las otras formas de justicia internacional en algún momento entre 2008 (Sierra Leona) y 2010 (Tribunales para la ex Yugoslavia y Rwanda).

El legado de los Tribunales será multifacético.

Por una parte, hay que velar, en bien de las poblaciones locales víctimas de los conflictos y abusos que condujeron al establecimiento de los Tribunales, por la preservación de los resultados históricos de los juicios como medio complementario de mantener la estabilidad social y también como señal visible de la solución del conflicto en el marco del imperio de la ley. Eso podría lograrse, por ejemplo, mediante el uso futuro de los locales que utilizaron los Tribunales.

Además, entre las cuestiones que persisten, y para las cuales se requieren instrumentos no determinados aún, figuran aquéllas de carácter jurisdiccional (por ejemplo, la posible revisión de los juicios, los procedimientos de ejecución de las sentencias y el manejo de los testigos protegidos) y administrativo (por ejemplo, el archivo y el régimen de pensiones).

Finalmente, el legado constituido por la jurisprudencia desarrollada por los Tribunales, así como por las prácticas de investigación y cooperación y las técnicas de enjuiciamiento de las fiscalías constituirá una valiosa contribución, tanto para el avance del derecho penal como para quienes, también en el plano nacional y especialmente en la más plena afirmación del principio de complementariedad de la jurisdicción permanente internacional, tendrán que hacer investigaciones y ocuparse de enjuiciamientos de complejidad y delicadeza análogas.

La primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se celebrará también en 2009-2010. Es posible que la Conferencia de Revisión tenga que analizar también el legado de los Tribunales, pero ciertamente su principal tarea será hacer posible el ejercicio real de la jurisdicción sobre el crimen de agresión, ya incluido en la jurisdicción de la Corte.

A ese respecto, las negociaciones para lograr una definición generalmente aceptable del crimen de agresión individual, es decir, la responsabilidad penal de quien, desempeñando una función directriz civil o militar, pueda tener un papel decisivo en la iniciación de un acto de agresión por un Estado contra otro, han alcanzado una etapa en que se requiere una decisión política sobre la cuestión básica, a saber, si se puede procesar en la Corte a una persona por actividades que constituyan un acto de agresión, aun si el Consejo de Seguridad no ha decidido previamente qué responsabilidad tiene el Estado en el acto de agresión.

En conclusión, los Tribunales y los tribunales internacionales han contribuido y seguirán contribuyendo aún más al cumplimiento del principio de la legalidad internacional.

No obstante, el apoyo estratégico de los Estados y la sociedad civil mediante diversas formas de cooperación y asistencia es una necesidad vital para la justicia penal internacional,

pues la eficacia de su acción se basa en el consenso de la comunidad y la opinión pública internacionales.

En especial, los Estados deberían intensificar sus esfuerzos por pasar a ser partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y apoyar el funcionamiento de una Corte fuerte, permanente, independiente y teóricamente universal que constituya una respuesta concreta a la demanda de justicia procedente de las víctimas de los crímenes más graves que conmueven profundamente a la humanidad.

## **2. Senador Gianni Vernetti, Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores**

En nombre del Ministro de Relaciones Exteriores doy la bienvenida a los representantes de los gobiernos, organizaciones y órganos de justicia internacional presentes hoy para participar en la Conferencia sobre Justicia Penal Internacional.

No se podría haber escogido mejor lugar para celebrar esta Conferencia porque Turín tiene la ventaja de acoger importantes instituciones del sistema de las Naciones Unidas, a saber, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, el Centro Internacional de Capacitación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas.

Esas instituciones, conjuntamente con otras iniciativas adoptadas y promovidas localmente, hacen de esta ciudad un centro de importancia mundial en los ámbitos del derecho penal internacional y la capacitación.

Deseo agradecer especialmente al Presidente del Tribunal Militar de Turín, Roberto Bellelli, cuyos bien conocidos profesionalismo y competencia en materia de derecho penal internacional le han permitido reunir para el proyecto de esta Conferencia a todas las instituciones internacionales, nacionales y locales pertinentes.

El Gobierno de Italia apoya decididamente esta Conferencia, en consonancia con su tradicional dedicación a la protección de los derechos humanos y al fortalecimiento de la justicia internacional, como se observa por la función directriz desempeñada por Italia en el establecimiento de la Corte Penal Internacional, cuyo Estatuto se aprobó como resultado de la Conferencia Diplomática celebrada en Roma en 1998.

El Estatuto de Roma fue decisivo en un proceso iniciado a raíz de la segunda guerra mundial y que se aceleró desde el decenio de 1990 con los Tribunales Especiales para la ex Yugoslavia y Rwanda y, más recientemente, con el establecimiento de los órganos jurisdiccionales especiales para Sierra Leona, Timor-Leste y Camboya.

A este respecto acogemos complacidos la participación en esta Conferencia de, entre otros, los representantes de las jurisdicciones internacionales.

La Conferencia de Turín será una valiosa oportunidad para analizar los resultados alcanzados por la justicia penal internacional en los últimos años y también y sobre todo para arrojar luz sobre el camino a seguir.

Será fundamental facilitar el más amplio apoyo al fortalecimiento de diversas instancias judiciales internacionales en esta esfera y especialmente la Corte Penal Internacional.

La visión de la Corte que Italia apoya es la de una institución fuerte, creíble e independiente provista de los instrumentos imprescindibles para el desempeño no sólo de su

función represiva sino también de una función disuasoria en relación con los más graves crímenes de lesa humanidad.

Comprendemos que la Corte contribuirá al desarrollo del derecho consuetudinario penal internacional mediante su jurisprudencia y que también será para los Estados Partes un gran incentivo para la adaptación de su sistema jurídico interno a los más altos principios y normas en el sector.

Por esas razones, Italia se empeña desde hace mucho, conjuntamente con los demás Estados Miembros de la Unión Europea, en promover la universalidad de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional mediante la participación de aquellos Estados que, por diferentes razones, mantienen reservas respecto de la Corte. Consideramos que las disposiciones contenidas en el Estatuto de Roma, incluidos los criterios rigurosos para la selección de los magistrados, ofrecen amplias salvaguardias para la imparcialidad e independencia de la Corte.

Finalmente, reconozco que el apoyo que esta Conferencia está encaminada a proporcionar al desarrollo de la justicia penal internacional y especialmente a los órganos en que se basa, constituye una importante manifestación adicional del empeño de la comunidad internacional en luchar contra la impunidad y en pro de la plena realización de la dignidad humana y los derechos individuales fundamentales, en salvaguardia de las generaciones futuras.

En consecuencia, reciban de mi parte y del Ministro de Relaciones Exteriores los mejores deseos de total éxito de la Conferencia.

### **3. Sergio Deorsola, Vicepresidente de la región de Piamonte**

En nombre de la región de Piamonte y de su Presidenta, la Honorable Mercedes Bresso, presento mi cálido saludo al organizador y a los participantes en la importante reunión que empieza hoy en Turín y los mantendrá ocupados durante toda la semana. Expreso mis fervientes saludos y bienvenida a Piamonte a los muchos representantes de Estados.

La cuestión que nos ocupa tiene que ver con temas cruciales del derecho internacional que incluso van más allá del derecho penal internacional. En el siglo pasado, comenzando con los juicios de Tokyo y Nuremberg, aprendimos que los jefes de Estado, los gobiernos, los oficiales militares y otros funcionarios no pueden escapar a la responsabilidad frente a la humanidad. No obstante, los juicios de Tokyo y Nuremberg fueron celebrados por los vencedores contra los vencidos y eso impone objetivamente un límite jurídico y político que la concepción reciente trata de superar.

El objetivo es establecer una comunidad internacional en que los Estados entreguen voluntariamente parte de su soberanía en favor de otros organismos supranacionales. A este respecto, por ejemplo, Europa pide insistentemente a los Estados de la ex Yugoslavia que entreguen parte de su soberanía poniendo a disposición del tribunal internacional en La Haya a los acusados de genocidio y crímenes de lesa humanidad. No es una cosa fácil, pues un Estado moderno es ante todo calificado por la detención legítima del monopolio del uso de la fuerza. No obstante, en la segunda parte del siglo XX se ha debatido precisamente este punto. Un Estado no puede ejercer su fuerza en forma ilimitada y se lo podría declarar responsable cuando no la ejerce legítimamente. La Constitución italiana es altamente innovadora a ese respecto: en primer lugar, rechaza la guerra como instrumento para el arreglo de controversias internacionales; en segundo lugar, prevé la posibilidad de entregar parte de su soberanía en el marco de los tratados internacionales.

Tenemos ante nosotros las interrogantes planteadas por la nueva era y posiblemente varias respuestas. La tarea difícil que se impone consiste realmente en ampliar el alcance de

las soluciones compartidas de modo que todos acepten una limitación de la soberanía. En otras palabras, todos deberían aceptar la responsabilidad de sus actos ante la comunidad internacional.

Comprendo que éste es uno de los objetivos de la Conferencia y con esta finalidad les expreso mis sinceros deseos de éxito en el trabajo.

#### **4. Aurora Tesio, Vicepresidenta de la provincia de Turín**

Me complace dar la bienvenida a todos ustedes en nombre de la provincia de Turín y de su Presidente, Antonio Saitta. Tanto la región como la provincia y la ciudad consideran que el acto de hoy es una oportunidad muy importante y la acogen con mucho interés. Como se ha recordado anteriormente, nuestro territorio acoge ya a importantes centros institucionales y podría también acoger un centro de capacitación especializado en las cuestiones que se examinan aquí.

Considero absolutamente fundamental, cuando se trata de los muchos conflictos del mundo, no guardar el silencio. Desafortunadamente, eso ocurre demasiado a menudo. Muy poca información se publica en los medios de comunicación y llega a los ciudadanos comunes. No puedo olvidar el silencio guardado acerca de los trágicos acontecimientos de la Argentina hace más de 30 años y estoy convencida de que ya no debemos permitir que eso vuelva a ocurrir en el mundo, o por lo menos que quede impune. De la misma manera, debemos recordarnos siempre a nosotros mismos que las mujeres y los niños son las primeras víctimas de todo conflicto.

Por consiguiente, restablecer el estado de derecho en los países que han estado sometidos a conflictos o a regímenes no democráticos es uno de los objetivos más importantes que debemos perseguir a nivel internacional.

La rendición de cuentas es fundamental para superar etapas dramáticas de la historia de muchos países: los responsables de crímenes de lesa humanidad han de ser enjuiciados y considerados penalmente responsables. Ésta es una petición que he formulado personalmente en contactos mantenidos en el territorio bosnio a efectos de la cooperación internacional. Por consiguiente, entiendo que las discusiones que se van a mantener aquí son vitales y de la máxima importancia, gracias a la firme determinación del Presidente del Tribunal Militar de Turín, Roberto Bellelli, que tanto empeño ha puesto en hacer realidad la reunión de hoy.

Deseo, por consiguiente, confirmar el compromiso de mi Administración de continuar participando activamente en esta esfera y, una vez más, les doy la bienvenida y les deseo el mayor éxito en su trabajo y una agradable estancia en nuestra ciudad.

#### **5. Michele Dell'Utri, Teniente de Alcalde de Turín**

Turín da la bienvenida a los participantes en esta importante reunión internacional sobre justicia penal internacional.

Permítanme ante todo dar las gracias al Presidente Bellelli por haber concebido esta reunión, que tan bien ha sabido llevar a la práctica en todos sus aspectos científicos, administrativos y operativos.

Estoy convencido de que esta reunión es la más numerosa sobre el tema, tras la Conferencia Diplomática de Roma, que en 1998 llevó al establecimiento de la Corte Penal Internacional. Hoy día contamos con la presencia de unos 100 Estados, a los que se unen magistrados, profesionales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de las Naciones Unidas y otros.



Es para Turín un honor albergar esta Conferencia, pues Turín es en parte una ciudad de excelencia en la industria, la cultura y la historia de Italia. De hecho, aunque por poco tiempo Turín fue la primera capital de Italia. En la historia más reciente, Turín ha representado también el punto de partida de la lucha contra el terrorismo de diversas clases y, por consiguiente, está directamente implicada en la aplicación de la ley.

Esperamos que ésta sea la primera de muchas reuniones, que podrían también celebrarse anualmente, que consagren la presencia de Turín a través del juez Bellelli y de las demás autoridades aquí presentes, en la arena internacional en apoyo de la justicia penal internacional.

La historia se encamina hacia el establecimiento de estructuras orgánicas que aborden a escala mundial los conflictos que los países no son capaces de gestionar a nivel local.

Por consiguiente, damos la bienvenida a reuniones como ésta, al igual que a cualesquiera resultados concretos y operativos que apoyen y refuercen la Corte Penal Internacional.

Turín da la bienvenida y las gracias a todos los participantes. Espero también que al margen de las horas de trabajo encuentren ustedes igualmente tiempo para descubrir nuestra maravillosa ciudad.

**6. Doris Buddenberg, Oficial encargado, Instituto Interregional de las Naciones Unidas para las Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia**

Excelentísimos señores, distinguidos representantes de las autoridades internacionales, nacionales y locales, señoras y señores, colegas.

Permítanme ante todo expresar mi más profunda gratitud al Presidente del Tribunal Militar de Turín, Roberto Bellelli, por haber asumido la iniciativa de esta Conferencia sobre justicia penal internacional y por haber conseguido la participación en su organización del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para las Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, que tiene su sede en Turín y que se encarga de llevar a cabo análisis orientados a la acción y actividades de cooperación técnica en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal.

Ha sido para nosotros un honor apoyar, junto con muchas otras instituciones y entidades, los esfuerzos del Tribunal de Turín, de su Presidente y de sus colaboradores para organizar esta Conferencia y damos las gracias a la ciudad de Turín por haber servido una vez más de marco de celebración de un acontecimiento importante.

Esta Conferencia, que reúne a representantes al más alto nivel de los tribunales internacionales, la comunidad científica y la sociedad civil, es una importante ocasión para dar a conocer los logros de los tribunales internacionales y al mismo tiempo los efectos que los trabajos de esos tribunales han tenido en el desarrollo del derecho penal internacional.

Creemos también que este acontecimiento puede suponer una oportunidad preciosa para discutir la evolución futura del derecho penal internacional y de los tribunales internacionales.

No deberíamos olvidar que los esfuerzos encaminados a la persecución eficaz de los delitos en el marco del derecho internacional, tales como los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio, tienen una larga historia y que todos nosotros contribuimos con nuestros esfuerzos, a diferentes niveles, a un proceso histórico largo y a veces tortuoso.

El primer ejemplo de persecución de los delitos tipificados hoy día por el derecho internacional se remonta a 1474, cuando en Breisach (Alemania) 27 jueces del Sacro Imperio Romano condenaron por violación de las “leyes de Dios y de la humanidad” a Peter von Hagenbach, declarado culpable de haber permitido a sus soldados que raptaran y dieran muerte a civiles inocentes y confiscaran sus tierras.

Es importante que examinemos el acontecer histórico anterior a la Conferencia de Roma de 1998 a fin de que comprendamos dónde estamos y qué objetivos nos faltan todavía por conseguir.

Hubo varios hitos importantes antes de la creación de la Corte Penal Internacional y de la etapa actual del derecho penal internacional. El Tratado de Versalles, aunque no llevó a la creación de ningún tribunal internacional, dio un impulso único al desarrollo del concepto de la responsabilidad individual por crímenes de guerra, en tanto que el Tribunal de Nuremberg y la subsiguiente “Confirmación de los principios de derecho internacional reconocidos por el Estatuto del Tribunal de Nuremberg”, de 1946, llevaron a la definición de los crímenes previstos hoy día en el Estatuto de Roma.

Los tribunales para los crímenes cometidos en la antigua Yugoslavia y en Rwanda, comparados con el Tribunal de Nuremberg o el Tribunal de Tokyo, representan otro importante paso adelante, ya que además de tener una naturaleza internacional más clara, su acción cubre crímenes cometidos por todas las partes implicadas en el conflicto.

La CPI no sólo hace suyo este enfoque sino que también extiende su acción más allá de todo límite específico o temporal. El objetivo final de los tribunales especiales, que tienen una bien definida *ratione loci* y *temporis*, ha sido contribuir al restablecimiento y al mantenimiento de la paz; el objetivo final de la CPI es la justicia en sí, ya que la paz es una consecuencia sumamente deseable del mismo.

Para contribuir a la promoción y difusión del derecho penal internacional y el derecho humanitario, el Instituto ha incluido en sus cursos de doctorado los módulos pertinentes sobre justicia penal internacional, un curso internacional de posgrado organizado en los últimos años con la colaboración de la Universidad de Turín.

Siguiendo en esta dirección, hemos tomado medidas concretas para iniciar, previa petición, actividades de creación de capacidad en apoyo de los esfuerzos de los Estados miembros por enjuiciar crímenes tipificados por el derecho internacional, así como prestar servicios de asesoramiento jurídico, emprender acciones para intensificar la cooperación internacional y la formación de magistrados y funcionarios de investigación.

En este contexto, creo que la sede del Instituto y la ciudad de Turín podrían ser un lugar idóneo para la organización de cursos de excelencia tanto para los magistrados que se ocupan de los crímenes perseguibles por el derecho internacional en sus respectivos países como para los que desean mejorar sus conocimientos sobre el funcionamiento de los tribunales internacionales.

De esta manera, el Instituto seguiría su planteamiento tradicional de la cooperación técnica que prevé, entre otras cosas, la participación de Estados miembros que, como Italia, poseen experiencia en las cuestiones abordadas, de otras organizaciones internacionales y regionales competentes y, ocioso es decirlo, de la comunidad científica y la sociedad civil.

Por último, y con un espíritu de cooperación y progreso, deseo el mayor éxito a esta Conferencia, doy las gracias al Presidente y les deseo un fructífero intercambio de conocimientos. Muchas gracias.

**7. Fausto Pocar, Presidente del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia**

Autoridades, colegas y amigos:

Es para mí un gran honor intervenir en la sesión inaugural de esta distinguida Conferencia sobre Justicia Penal Internacional, organizada y convocada por el Presidente del Tribunal Militar de Turín. Me complace particularmente participar en una conferencia en la que la jurisprudencia del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) desempeñará sin duda alguna un papel importante.

Permítanme recordar que el TPIY, creado en 1993 por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, fue, después de los Tribunales de Nuremberg y Tokyo establecidos a raíz de la segunda guerra mundial, el primer tribunal internacional que se creó para enjuiciar a los autores de atrocidades en masa. El legado de los tribunales militares internacionales en materia de responsabilidad individual por los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes contra la paz cometidos en la segunda guerra mundial a nivel internacional fue la base del establecimiento casi 50 años más tarde del TPIY. No obstante, la creación del TPIY supuso una serie de hitos importantes para las Naciones Unidas. Nunca antes había actuado el Consejo de Seguridad en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas para crear un órgano judicial subsidiario bajo sus auspicios como medio de imponer el respeto del derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario. Además, esta fue la primera vez que el Consejo de Seguridad decidió el establecimiento de un tribunal internacional como medio eficaz de desalentar la comisión de delitos, hacer comparecer ante la justicia a los responsables y contribuir al restablecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad.

Esta Conferencia subrayará sin duda algunos de los principales logros atribuidos al Tribunal. Permítanme decir en pocas palabras que la misión central del TPIY ha sido combatir la impunidad y hacer que los autores de los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio respondan personalmente de sus actos. En otras palabras, las personas que cometieron crímenes horribles ya no pueden, cualquiera que sea su condición, eludir las obligaciones que les impone la ley y las responsabilidades que ello implica. La impunidad con que han actuado en el pasado los perpetradores de esos crímenes, especialmente los que se encontraban en una posición de autoridad, sólo sirvió para indicar a los futuros dirigentes que ellos también disfrutarían de impunidad.

El TPIY ha desarrollado y continúa desarrollando y aplicando eficazmente un cuerpo de disposiciones de derecho humanitario internacional que rigen las situaciones de conflicto y que se establecieron a raíz de la segunda guerra mundial, incluida la Convención de Ginebra de 1949 que nunca se había aplicado anteriormente en una corte internacional. Conviene recordar que cuando el Tribunal inició su labor apenas disponía de jurisprudencia en la que basar su trabajo y que le sirviera de precedente para determinar los elementos de los crímenes en el marco del derecho internacional humanitario que trataba de aplicar. La interpretación del cuarto Convenio de La Haya y de los reglamentos sobre las leyes de la guerra y la Carta del Tribunal Militar Internacional durante los juicios de Nuremberg permitió obtener algunas directrices. No obstante, en muchos casos el Tribunal tenía que determinar los elementos de numerosos delitos en el marco del derecho internacional consuetudinario, procediendo con frecuencia a un examen detallado y profundo de la formación de las leyes. Como resultado, el Tribunal ha desarrollado una abundante jurisprudencia, tanto de forma como de fondo, que será indispensable para la futura aplicación del derecho internacional humanitario en otras jurisdicciones.

Permítanme terminar afirmando que pese a los importantes problemas con que se enfrenta el Tribunal, su buen funcionamiento y sus considerables logros demuestran que la

justicia penal internacional es en realidad viable. Las violaciones graves del derecho internacional humanitario pueden ser enjuiciadas de hecho en los tribunales internacionales. A medida que se aproxima su final (se prevé que el Tribunal dejará de existir en los próximos años) y a medida que la justicia penal internacional entra en una nueva fase, la experiencia institucional y la jurisprudencia del TPIY deja como estela un importante legado que contribuirá a preparar el camino para que los futuros tribunales penales internacionales, al igual que los tribunales nacionales, apliquen el derecho humanitario internacional y pongan fin a la impunidad de los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio.

Esta Conferencia se dedicará a la evaluación de los logros de los tribunales internacionales, incluido no sólo el TPIY, sino también su institución gemela, el TPIR, y las demás jurisdicciones internacionales de carácter mixto que se establecieron en el último decenio. Esta reflexión colectiva proporcionará sin duda una base sólida para evaluar la situación actual y la evolución futura del sistema internacional de justicia penal. Por todo ello deseo a la Conferencia el mayor éxito, en interés de la justicia penal internacional.

Muchas gracias por su atención.

#### **8. Erik Møse, Presidente del Tribunal Internacional para Rwanda**

Excelentísimos señores, queridos colegas, señoras y señores.

En nombre del Tribunal Penal Internacional para Rwanda deseo felicitar a los organizadores de la Conferencia sobre Justicia Penal Internacional. El TPIR está representado por seis personas, entre las que figuran su Presidente, el Fiscal, el Secretario y otros representantes de la Fiscalía y la Secretaría. Venimos desde nuestra sede central de Arusha (Tanzanía) y desde nuestra Dependencia de Investigación de Kigali, la capital de Rwanda.

No recuerdo ninguna otra reunión internacional en la que el TPIR haya estado tan bien representado. Pero ello no es ninguna sorpresa, dada la importancia de esta Conferencia particular. Constituirá ciertamente una aportación al desarrollo de la justicia penal internacional. Todos los tribunales penales internacionales están aquí, independientemente de su base legal y de si se pueden clasificar de internacionales, mixtos o híbridos. Incluyen a personas de la judicatura, la fiscalía y la secretaría. También están presentes otros actores clave en la esfera de la justicia internacional, en representación de la comunidad diplomática, el mundo académico, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales. Los participantes tienen experiencia y conocimientos institucionales únicos.

Se discutirán todos los temas esenciales: las bases del sistema jurídico, sus logros, sus problemas y su evolución. En breve, el programa cubre el pasado, el presente y el futuro.

Los representantes del TPIR esperan hacer una contribución, dar a conocer lo que hemos hecho hasta ahora e inspirarse en las intervenciones de otros participantes. Expresamos nuestro más profundo agradecimiento a los organizadores de esta Conferencia y a la ciudad de Turín, y les deseamos el mayor de los éxitos. Muchas gracias.

#### **9. René Blattmann, Vicepresidente de la Corte Penal Internacional**

El Vicepresidente Blattman tuvo palabras de saludo para la Conferencia, sus organizadores y todos los participantes, a los que el Presidente Philippe Kirsch no pudo desafortunadamente saludar en persona. Elogió el programa de la Conferencia en el que se aborda la historia y las cuestiones fundamentales de la justicia penal internacional aprovechando la reunión de todos los tribunales internacionales e internacionalizados. Como actor permanente en la materia, la propia CPI tiene el máximo interés en participar plenamente en las actuaciones y en aprender de los debates sobre los diferentes temas.

**10. Chea Leang, Cofiscal nacional, Salas Extraordinarias de las Cortes de Camboya**

Señoras y caballeros, *buongiorno*, saludos de Camboya.

En nombre del personal de las Salas Extraordinarias de las Cortes de Camboya, expreso mi más sincero agradecimiento al juez Roberto Bellelli, al Tribunal Militar de Turín, al Gobierno italiano y a otros donantes por la amable invitación que nos han dirigido a participar en esta bella ciudad. Tanto nuestro Cofiscal Adjunto William Smith como yo mismo, estamos felices de encontrarnos aquí para aprender e intercambiar nuestra experiencia cuando nos acercamos al inicio de las actuaciones judiciales contra los principales dirigentes y las personas más responsables de las horribles atrocidades que se produjeron en Camboya hace 30 años.

Somos los miembros más recientes de la comunidad del derecho penal internacional. No obstante, desafortunadamente los crímenes que nos proponemos enjuiciar ocurrieron mucho antes de que se pensara siquiera en la posibilidad de establecer tribunales penales internacionales. Ante nosotros se presenta una ardua tarea que debemos acometer en un plazo muy breve, bajo la atención del pueblo de Camboya sediento de justicia y con la mirada de todo el mundo puesta en nuestra Corte. Por consiguiente, es esencial que desempeñemos nuestro mandato guiados por las diversas instituciones judiciales internacionales establecidas en los últimos años. Nuestra participación en esta Conferencia, que reúne bajo un solo techo el caudal acumulado de sabiduría en la materia, será sin duda fructífera para nosotros.

El nuestro es el experimento más reciente, y a mi juicio el más audaz, para acercar la justicia internacional a las víctimas. Ha despertado ya un enorme interés la manera en que consigamos compatibilizar el derecho y la práctica de Camboya con las normas internacionalmente reconocidas de justicia y garantía procesal. A tal efecto, el sistema de igualdad de número de fiscales y jueces instructores, uno nacional y otro internacional, es a mi juicio un importante paso en esa dirección. Destaca la importancia de construir relaciones auténticas basadas en la cooperación y la comprensión entre los representantes de los tribunales nacionales y de la comunidad internacional para adoptar unas decisiones eficaces.

Durante la Conferencia espero que tengamos muchas oportunidades de intercambiar opiniones y discutir éstas y otras interesantes cuestiones, vitales para el éxito de nuestro Tribunal. Cuento con todo el apoyo y la asistencia de ustedes a fin de tener la seguridad de que por fin se hace justicia, esa justicia que ha evitado al pueblo de Camboya durante tanto tiempo, y de que se borra la noción de impunidad que parece haber ido asociada a algunos de los peores crímenes del último siglo. *Grazie*.

**11. Amelie Zinzius, representante del Tribunal Especial para Sierra Leona**

Buenos días señor juez Bellelli, señores, excelencias, colegas, señoras y señores,

En nombre del juez George Gelaga King, Presidente del Tribunal Especial, deseo en primer lugar dar las gracias a los organizadores por invitar al Tribunal Especial a asistir a esta Conferencia. Desafortunadamente el juez King no ha podido venir. Las fechas de la novena reunión plenaria de los magistrados del Tribunal Especial, cuya presidencia corresponde al Presidente King, coinciden con las de esta Conferencia. El juez King lamenta sinceramente su imposibilidad de asistir a esta importante reunión, pues no sólo es partidario de las reuniones de este tipo sino que como Presidente del Tribunal Especial y como ciudadano de la propia Sierra Leona está orgulloso de la creación y el mandato del Tribunal Especial y se enorgullece de sus logros.

El Tribunal Especial para Sierra Leona ha sido una institución innovadora desde sus comienzos; su mandato, estructura, funciones y estrategia de realización son muy diferentes de los otros tribunales especiales. La ubicación del Tribunal Especial en Sierra Leona, su sistema de financiación basado en contribuciones voluntarias, el ámbito de los programas de proyección exterior o de actividades residuales son tan solo unos ejemplos de los elementos innovadores del Tribunal Especial. Además, la naturaleza de las pruebas presentadas al Tribunal en relación con crímenes nunca enjuiciados en ninguna otra corte penal, por ejemplo el reclutamiento de niños soldados y los matrimonios forzados, así como las decisiones clave sobre la inmunidad de los jefes de Estado y la validez del perdón concedido a los combatientes han dado al Tribunal Especial para Sierra Leona una auténtica oportunidad de contribuir al desarrollo del derecho penal internacional.

Con las innovaciones vienen, por supuesto, los problemas. Durante sus cuatro años de existencia el Tribunal Especial ha tenido que hacer frente a diversas dificultades y la Conferencia de hoy nos ofrece la ocasión única de intercambiar las experiencias y los logros de los tribunales especiales.

Espero que todo ello se vea con claridad gracias a estas presentaciones, pues el Tribunal Especial para Sierra Leona no sólo incorpora los esfuerzos de la comunidad internacional por reforzar el estado de derecho y luchar contra la impunidad sino que también y en muchos aspectos constituye un modelo a seguir.

En nombre del juez King, reitero a los organizadores de esta Conferencia nuestro agradecimiento por esta oportunidad.

## **12. Senador Alberto Maritati, Vicesecretario de Estado de Justicia**

El establecimiento de mecanismos de justicia penal internacional, como la Corte Penal Internacional, tiene como requisito previo la necesidad de la cooperación de los Estados, pues una corte internacional no tiene autoridad propia ni puede imponer sus decisiones a los Estados.

La relación de cooperación entre los Estados y la Corte se basa en premisas diferentes de las de la cooperación internacional tradicional, pues el objeto de la cooperación con la Corte no es la realización de una prerrogativa del Estado sino más bien la consecución de valores comunes para toda la humanidad, que han sido puestos en peligro por conductas gravísimas que han alarmado a la comunidad internacional en su conjunto.

Italia fue uno de los primeros Estados en ratificar el Estatuto de Roma por el que se establecía la Corte Penal Internacional (por Ley N° 232, de 12 de julio de 1999) y está dispuesta a cooperar de inmediato con la Corte, aunque todavía no se ha aprobado la legislación específica sobre cooperación.

A este fin son de aplicación inmediata las normas generales del Código de Enjuiciamiento Penal, en particular la disposición prevista en el artículo 696, según la cual y de conformidad con el carácter residual de las disposiciones del Código, las extradiciones, las comisiones rogatorias y los efectos de las decisiones penales extranjeras (instrumentos tradicionales y principales de la cooperación judicial) entran en el campo de aplicación de los tratados internacionales vinculantes para el Estado y, por supuesto, de las disposiciones pertinentes del derecho internacional general.

La cooperación con la CPI no es una excepción a este sistema y, en particular, no cabe duda de que al ratificar el Estatuto Italia ha aceptado el mecanismo previsto en la Parte IX, que impone a los Estados Partes la obligación de cooperar con la Corte. Sin embargo, la peculiaridad de la relación entre la jurisdicción del Estado y la jurisdicción

internacional exige que para situar la relación entre el Estado y la Corte sobre una base sólida, se promulgue algún tipo de legislación de aplicación.

A este respecto, tengo la satisfacción de comunicar que en breve se presentará al Parlamento un proyecto de ley de aplicación del Estatuto de Roma, en particular en lo que se refiere a la cooperación judicial.

Por consiguiente, confío en que Italia cooperará plenamente con la Corte en su lucha contra la impunidad del genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad.

--- 0 ---